



*Concejo Deliberante*

**FUNDAMENTOS:**

Mediante la Ordenanza N° 5560 se incorpora el Inciso f) al Artículo 164° de la Ordenanza N° 4993 Texto Ordenado, que especifica la eximición de pleno derecho del Impuesto Inmobiliario a los Ex Combatientes, residentes en la ciudad de Rawson, que sean propietarios de una única vivienda.

Por la normativa citada en primer término, también se incorporó el Inciso g) al Artículo 205° del Código Fiscal, eximiendo a los Ex Combatientes del impuesto sobre los vehículos propiedad de los mismos.

La presente Ordenanza tiene por objetivo incorporar y salvaguardar de manera institucional a las familias de los Veteranos de Malvinas, de manera particular a las viudas/os y/o conviviente, ya que por distintos motivos se van reduciendo por el fallecimiento de los Ex Combatientes. Como consecuencia de ello van perdiendo algunos beneficios adquiridos, por lo que es necesario adecuarla.

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
MAURO MARTINEZ HOLLEY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



*Concejo Deliberante*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,** en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA:**

### **TITULO -I- MODIFICA EL ARTÍCULO 1° Y EL ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA 6501**

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas que acrediten ser propietarios de un inmueble en el Ejido Municipal de la Ciudad de Rawson destinado a vivienda, para sí o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de más de un inmueble, el beneficio solo será otorgado sobre el inmueble en que resida en forma habitual el Ex Combatiente y su grupo familiar. En caso de su desaparición física el beneficio será otorgado al cónyuge o conviviente legítimo del mismo”.-

**Artículo 2°.-** Sustitúyase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) El vehículo particular propiedad del Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas que acredite una residencia mínima en la Ciudad de Rawson de seis (6) años, y presente constancia escrita expedida por el Ministerio de Defensa de la Nación o por autoridad militar competente de la dependencia en la que han prestado servicios, todo debidamente certificado por el “Centro de Veteranos de Guerra de Rawson”. En caso de fallecimiento del beneficiario gozará del mencionado beneficio el cónyuge o conviviente legítimo del mismo”.-

**Artículo 3°.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los



*Concejo Deliberante*

veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

  
BRIAN AXEL WIRZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
MAURO MARTINEZ HOLLEY  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

01 JUN 2020

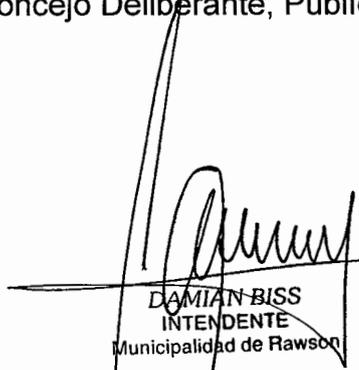
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° ~~804~~ 804.1 /20.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

  
CARLOS GAZIERA  
Secretario de Gobierno, Educación  
y Coordinación de Gabinete  
Municipalidad de Rawson

  
DAMIÁN BISS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rawson